



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca*

**RESOLUCION No. SACUNR10-827**  
(1° de Diciembre de 2010)

*Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. SACUNR10-217 de 2010*

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, y con sujeción a las directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. 1242 de 2001, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdos Nos. 106 y 108 del 16 y 25 de agosto de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bogotá, Cundinamarca y Administrativo de Cundinamarca.

Que, en desarrollo del concurso, y a medida que los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria cobraron firmeza, esta Sala expidió las Resoluciones por medio de las cuales conformó los respectivos Registros Seccionales de Elegibles.

Que, el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles para los diferentes cargos de Carrera de la Rama Judicial, pueden solicitar la actualización de los datos de su inscripción, para efectos de la reclasificación de puntajes si a ello hubiere lugar.

Que, el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que, mediante Resolución No. SACUNR10-217 del 25 de marzo de 2010, esta Sala decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del referido concurso de méritos.

Que, los concursantes **ARLEY ADOLFO BENITEZ CAÑÓN** y **PEDRO LEONARDO BUITRAGO GUTIERREZ** con cédulas de ciudadanía **No. 79.790.649** y **7.318.862** respectivamente, radicaron dentro del término legal establecido, solicitud de

actualización de puntajes en la referida convocatoria y no fueron incluidos en la citada Resolución.

Que, por lo anterior habrá de adicionarse la Resolución No. SACUNR10-217 del 25 de marzo de 2010 en el sentido de decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas el 27 de enero y el 2 de febrero del año en curso por los concursantes **ARLEY ADOLFO BENITEZ CAÑÓN y PEDRO LEONARDO BUITRAGO GUTIERREZ** y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación correspondientes:

No.	CEDULA	NOMBRES	FACTORES QUE SOLICITA RECLASIFICAR
1	79.790.649	<b>ARLEY ADOLFO BENITEZ CAÑÓN</b>	EXPERIENCIA
2	7.318.862	<b>PEDRO LEONARDO BUITRAGO GUTIERREZ</b>	EXPERIENCIA Y CAPACITACION

Que, al efecto, de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: experiencia -docencia adicional y capacitación adicionales al requisito mínimo del cargo, **siempre que no hubieren sido puntuadas en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores** por lo cual no se toman en cuenta certificaciones laborales o de estudios que hayan sido aportadas al momento de la inscripción al concurso y que pretendan hacerse valorar nuevamente.

Que, de igual manera no se puntuará sobre estudios o experiencia **cuya valoración no se encuentre prevista en la convocatoria y/o por no cumplir con la intensidad horaria mínima exigida o por haber obtenido el puntaje máximo en la etapa clasificatoria.**

Que, es preciso aclarar que si en la fecha, los concursantes antes citados han sido nombrados y posesionados en alguno de los cargos **en los que integran el respectivo registro, dicha reclasificación no tendrá efectos al haber dejado de integrar el mismo.**

Que, en mérito de lo expuesto la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar la Resolución No. SACUNR10-217 del 25 de marzo de 2010 de esta Sala, en el sentido de actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2010, en los Registros Seccionales de Elegibles conformados, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Cundinamarca y Administrativo de Cundinamarca, convocado mediante los Acuerdos Nos. 106 y 108 de 2006, para los siguientes concursantes en los factores experiencia y/o capacitación así:

## **GRUPO D**

### **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>PRUEBA DE CONOCIMIENTOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES</b>	<b>ENTREVISTA</b>	<b>TOTAL</b>
7318862	BUITRAGO GUTIERREZ PEDRO LEONARDO	529,95	84,11	20,00	134,40	768,46

## **GRUPO K**

### **CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO 03**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>PRUEBA DE CONOCIMIENTOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES</b>	<b>ENTREVISTA</b>	<b>TOTAL</b>
79790649	BENITEZ CAÑON ARLEY ADOLFO	485,80	97,05	0,00	119,40	702,25

**ARTICULO SEGUNDO:** En firme la presente resolución, actualizar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, por un término de diez (10) días hábiles y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTICULO CUARTO:** Contra los resultados individuales procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar los interesados, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido a esta Sala Administrativa.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., al primer (1°) día del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

**JEANNETH NARANJO MARTINEZ**  
Presidenta

JNM/Mpgr.